

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865- 1870



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 16 de octubre de 2018

EXPEDIENTE N° 08078

DICTAMEN N° 118

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que crea la "**COMISIÓN ESPECIAL DE ENTES BINACIONALES Y DESARROLLO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**", presentado por los senadores Desiree Masi, Abel González, Juan Afara, Gilberto Apuril, Enrique Riera, Oscar Salomón y Juan Bartolomé Ramírez.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

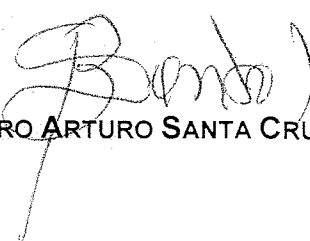
ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS


PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ENTES BINACIONALES Y DESARROLLO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear la COMISIÓN ESPECIAL DE ENTES BINACIONALES Y DESARROLLO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, cuyas principales funciones son:

- a. EL Estudio, Seguimiento y Control de la Renegociación del Anexo C. del Tratado de ITAIPU.
- b. El Impulso y total Apoyo, a la implementación de Políticas, destinadas al Fomento, Desarrollo e Instalación, de NUEVAS USINAS HIDROELECTRICAS Nacionales y/o Binacionales, destinadas a incrementar el Potencial ELECTRICO de la República del Paraguay.
- c. El Desarrollo de Política de Inversión para el Potenciamiento de los Sistemas de TRANSPORTE y DISTRIBUCIÓN de ENERGIA ELECTRICA, en toda la República del Paraguay.

ARTÍCULO 2º. La comisión estará compuesta entre 6 (seis) y 10 (diez) senadores titulares y suplentes, designados por sus respectivas bancadas.

ARTÍCULO 3º. Una vez instalada la comisión que funcionará en sede del Congreso Nacional, elaborará su propio reglamento, conforme a normativas vigentes, para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 4º. De forma.

A
1